

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023
(AD-166-2023)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0073

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE, S.C.P., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

i. "EL INSTITUTO", declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el Artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los Artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el Artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicanó del Seguro Social, el Dr. Alonso Juan Sansores Río, en su carácter de Titular del Órgano de Operación) Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal, es el servidor público que tiené conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, con Registro Federal de Contribuyentes de Contribuyen
- I.4. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023 (AD-166-2023), con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 22 fracción II, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40, 41 Fracción III, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 Fracción III de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,

Órgano de Operación Administrativa Desconcentada Estatal Yucatán Jafatura de Servicios Jurídicos La validación jurídica se efectivo cin projucgar cober la jurídicación, procedimiento, términes y condiciones de la carabación, nel del resultado de la imeración de mercado correspondente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicos económicos y las demás cilcumandas que deseminanon procedentes las áreas requirente, económicos y las demás cilcumandas que deseminanon procedentes las áreas requirente, económicos y las demás procedentes las áreas requirente, económicos y las demás procedentes las áreas requirente, económicos y las demás cilcumandas que deseminanon procedentes las áreas requirente.

del presente documente fueron validados por la persona Tituliar de La Juridiose, an cumplimiento a lo dispuerce ne il astiduo 787 freccion printeriar del instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el de or la División de Dietamen Juridico de Contratos y Convenios, de la pradoiny Confutta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Attención de docin. En concecuencia, se registre bajo el número: 183/D. Te

The street of process of process

GOBJERNO DE MÉXICO

Página 1 de 18



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023
(AD-166-2023)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO
SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA
EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CONCLUIR EL
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0073

Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia. Autorizado por el H. Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS mediante Acuerdo No. 10/2023, de la sesión No. 20/2023 Extraordinaria 02/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023.

- **I.5. "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062101 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000307786-2023, de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.
- **I.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.
- **1.7.** Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 748, de fecha 12 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Abogado Luis Silveira Cuevas, Titular de la Notaría Pública Número 8 del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, bajo el número 9,642, partida primera, a folios 301 del tomo 77-C de personas morales de naturaleza civil, en fecha 28 de enero de 2008; así como su Reforma mediante Escritura Pública Número 514, de fecha 19 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez, , Titular de la Notaría Pública Número 52 del Estado de Yucatán y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal. Cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en: a) La prestación de servicios profesionales especializados en materia de oftalmología; b) La prestación de servicios relacionados al funcionamiento de una clínica oftalmológica entre los que figuran la consulta externa, cirugía ambulatoria, aplicación de láser, estudios de ultrasonido oftalmológico, flurangiografía, campimetría y servicios de óptica.
- **II.2** El **Ing. Jorge Isaac González Badillo**, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 529, de fecha 28 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez, Titular de la Notaría Pública Número 52 del Estado de Yucatán y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- **II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes OAS-070712-RT5
 Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT
 Cuenta con número de proveedor ante "EL INSTITUTO" 00122829
 Asimismo, ha celebrado un contrato de prestación de servicios con la persona moral Genial Hub
 Consultores, S. de R.L. de C.V., con registro patronal Z3813392100, el cual se adjunta al presente
 como Anexo Número 8 (ocho).
- **II.5.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle 19 Número 201, por las calles 20 y 22, Colonia García Ginerés, Código Postal 97070, Mérida, Yucatán; Teléfonos: 99 92 52 18 18 y 99 92 52 16 16; correo electrónico: <u>oftalmosdireccion@outlook.com</u>

∮ágina **2** de **18** Elaboró: JAUF



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023
(AD-166-2023)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO
SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA
EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CONCLUIR EL

EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0073

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del Servicio Médico Subrogado de Cirugía de Vía Lagrimal para el Régimen Ordinario, para el Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García", para concluir el Ejercicio 2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de \$62,068.96 (Son: Sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a \$9,931.03 (Son: Nueve mil novecientos treinta y un pesos 03/100 Moneda Nacional), que hace un total de \$72,000.00 (Son: Setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo de \$155,172.41 (Son: Ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a \$24,827.58 (Son: Veinticuatro mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 Moneda Nacional), que hace un total de \$180,000.00 (Son: Ciento ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el Anexo Número 2 (dos) que se adjunta al presente contrato, distribuidos de la siguiente manera:

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE	MONTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.	MONTO TOTAL MÁXIMO A EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.
7.5	CIRUGÍAS DE VÍA	HGR No 12	\$72,000.00	\$180,000.00
 16	LAGRIMAL	TOTAL	\$72,000.00	\$180,000.00

El precio unitario señalado en el **Anexo Número 2 (dos)** es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio médico subrogado de cirugía de vía lagrimal para el Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García" para el Ejercicio 2023; por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán Jaffura de Bernicino Juridicos Departamento Consultivo La validación juridica se efectivo sin proglusgas sobre la juridicación, procedimiento, términion y condificiones de la contractión, ni ela recultado de la limestigación de mercado conrespondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o vabilidad de las expectos. Descricas, economicas y las procedencia y/o vabilidad de las expectos. Descricas, economicas y las demas circularados que determinanon procedentes las dreas requirente.

documento fueron validades por la persona Titular eumplimiente a la dispuesta en el articulo 75 frace rátuta Modieano el Seguro Social, con baste en de Distanena Lividico de Contratora y Comention, de ta, de la Unidad de Acutros Consultivos y de Attent a.

GORIERNO DE MEXICO Se juridicos del presenta de Servicios Juridicos de presenta de Servicios Juridicos.

Elaboró: JAUF



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023 (AD-166-2023) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO

SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CONCLUIR EL **EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S3M0073

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), así como la siguiente documentación:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá indicar el nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, Domicilio Fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, denominación social de la afianzadora, número de fianza, y la indicación que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en caso de aplicar, la firma de la recepción del servicio de que se trate, del director de la unidad, así como la firma de autorización de la Administradora del Contrato, de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Director y administrador de las Unidades Médicas deberán indicar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso SO1 Sin Efectos Fiscales.

La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e Infonavit).

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022. cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000,00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se

bre la justificación, ción, ni del resultado e pronuncia sobre la s, económicos y las s las areas requirente, o sín prejuzgar sobre li ones de la contratación, r orrespondiente, ni se pron s aspectos técnicos, ecos inaron procedentes las ai 3 8 E a y mon de n viabili ncias lencia circun y/o co

> naidados por la persona Titular de impuesso en el artículo 75 facción 1 Seguro Social, cion base en el co de Contrasos y Convenios, de la contratos y Convenios, de la glatro bajo el número: 153/ID. idices, en cumplimiento a la dispuesto i lor del instituto Mockicano del Esguro a Dividicion de Dictarmen Juridico de Comi ny Gonculto, de la Unidad de Asuntos CO La Jen consocuencia, se registro las

del Reglamento Interior estamen elaborado por la Disordinación de Legislación y Creange Fiscalizadores. g de



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023 (AD-166-2023)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CONCLUIR EL **EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S3M0073

deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/

Previo a la entrega de dicha documentación "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO", el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millenium de "EL INSTITUTO".

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de "EL PROVEEDOR" solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de "EL PROVEEDOR"
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

• Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca

re la justificación, ni del result. Peronuncia sobs. A económicos Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jefatura de Ser 8 >



imeno a lo dispurate Mexicano del Seg Dotamen Jurídico de

Elaboró: JAUF



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023 (AD-166-2023)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CONCLUIR EL **EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S3M0073

electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)

- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" acepta de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) su

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato,/así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023 (AD-166-2023)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0073

la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula y sus anexos que se adjuntan al presente contrato como si a la letra se insertaren.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en la presente cláusula y fechas establecidas en la misma;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá prestar la atención oportuna, conforme al numeral 6 de esta cláusula, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO" y en caso de que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, se procederá conforme al numeral 10 de la presente cláusula.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR

- 1. Contar con equipos necesarios para los procedimientos las instalaciones, equipos y personal de **"EL PROVEEDOR"** del servicio, mediante metodologías apropiadas para tal fin, como lo marca la Ley General de Salud, la Norma Oficial Mexicana **NOM-016-SSA3-2012**, para las cirugías ambulatorias, los quirófanos deben contar:
- **6.6.2.2.4.1** La ventilación debe ser artificial, estar instalada de tal forma que el aire sea inyectado en la parte superior y extraído en la parte inferior de la sala, el sistema no deberá recircular el aire para evitar la concentración de gases anestésicos y medicinales, preferentemente deberá tener capacidad para llevar a cabo de 20 a 25 cambios de volumen de aire filtrado por hora.
- **6.6.2.2.4.2** Deberá contar con instalaciones fijas de oxígeno, óxido nitroso y aire, en caso de contar con dispositivos para succión de líquidos y secreciones, estos podrán ser fijos o portátiles.
- 2. Contar con una sala de espera de pacientes, donde puedan ser recibidos y preparados para que les sea otorgada su atención.
- **3.** Cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA3-2012**, del expediente clínico, y con la Norma Oficial Mexicana **NOM-016-SSA3-2012** que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- 4. Respetar la fecha y horario de la cita que se le otorgue al paciente.
- 5. "EL PROVEEDOR" deberá contar con personal avalado por instituciones educativas de acuerdo a su profesión contando con cédula profesional.
- **6.** Brindar atención oportuna las 24 horas, durante la vigencia del contrato: En los pacientes externos en un lapso no mayor a 30 (treinta) días de solicitado el servicio.

Defatura de Servicios Jurídicos Departamento Constutivo n jurídica se efectio sin prejusgar sobre la juríficación, o, términos y condiciones de la contrabeión, ni del resultado por condiciones de la contrabeión, ni del resultado y jo abalilidad de los aspectos técnicos, esonómicos y las pratancias que determinaron procedentes las áreas requirente,

> ocumente fuera validados por la persona futilar de miplimiente a lo dispuesto en el attéculo 75 fosción trato Mexisten del Seguro Social, con base en lel feto Distance Juridica de Contratos y Convenios, de la de la Unidad de Acuntos Consultavos y de Atención rescuencia, se registra bajo el número: 353/D.

GOBIERNO DE MEXICO

13

Elaboró: JAUF



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023 (AD-166-2023)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CONCLUIR EL **EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S3M0073

En los hospitalizados 3 (tres) días y en los casos de urgencia en un lapso no mayor a 7 (siete) días de solicitado.

- 7. Se debe contar con un número telefónico y dirección de "EL PROVEEDOR" donde se realizarán los servicios para programar urgencias las 24 horas, durante la vigencia del contrato.
- 8. Se debe contar con un establecimiento alterno para brindar el servicio contratado para los casos que "EL PROVEEDOR" no esté en condiciones, anexando carta de aceptación de dicho establecimiento, "EL PROVEEDOR" que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar al paciente a cualquier otro subrogatario, para su realización conforme al Anexo Número 5 (cinco) y de existir diferencia en el costo, a "EL PROVEEDOR" se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos, durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del contrato.
- Para todos los casos los pacientes acudirán con su orden de estudio subrogado en el formato 4-30-2/03 que se adjunta al presente como Anexo Número 3 (tres) como si a la letra se insertare, en original y copia con tres firmas autorizadas (médico tratante, jefe de servicio o Coordinador Clínico y Subdirector o Director) en caso posterior a las 14:00 horas, fin de semana o día festivo se contará con la firma del médico tratante y el Coordinador Clínico del turno, así mismo copia con identificación oficial del paciente (ADIMSS o INE y para menores de edad el carnet con fotografía).
- 10. "EL PROVEEDOR" será el responsable de resolver las complicaciones e incidentes ocasionados durante el proceso de la cirugía, así como todo lo necesario para hacer que su cirugía sea exitosa, esto incluye procedimientos anestésicos y de valoración preoperatoria, insumos como tubos de silastic de diferentes calibres, etc.
- 11. "EL PROVEEDOR" deberá otorgar todos los servicios de apoyo que se requieran, para la realización del servicio subrogado, sin cargo extra para "EL INSTITUTO".
- 12. Ubicación en Mérida, Yucatán.
- 13. La entrega de resultados se llevará a cabo, en la Jefatura de Oftalmología de la unidad en días hábiles, en un lapso no mayor a 48 horas posterior a la realización del procedimiento, en medio escrito y electrónico, por escrito directamente con el paciente, y en electrónico enviado al correo electrónico de la jefatura de oftalmología.
- 14. Se entregará informe de procedimientos realizados vía correo electrónico a la Jefatura de Oftalmología y Subdirección Médica de la Unidad, de forma semanal.
- 15. La entrega de resultados de los procedimientos realizados a pacientes de urgencias u hospitalizados, será de forma inmediata a la realización del procedimiento y se enviará con el personal de "EL INSTITUTO" que acompaña al paciente, quien deberá firmar registrando el nombre, cargo y matrícula de la recepción del resultado.
- 16. Únicamente se facturarán procedimientos terminados, aún si este requiere de varias sesiones, para completarse lo solicitado y no se completó en una sola sesión, por falla del equipo, dificultad técnica, médica o del paciente, o resolución de complicaciones o incidentes relacionados directamente con el procedimiento realizado, hasta 3 meses después.
- 17. "EL PROVEEDOR" deberá entregar la documentación de facturación por los procedimientos realizados, para revisión, con copia de los reportes de los servicios realizados, por medio impreso y electrónico. La solicitud de subrogación debe traer sello de fecha de recepción del documento para la verificación del tiempo entre la recepción y la realización del procedimiento, y copia de la identificación oficial del paciente atendido.



olidados per la persona Titular de spuesco en el artículo 75 fisceión I Seguro Social, con base en el o de Contratos y Conventios, de la vurntaz Consultivos y de Atérnicia egistro bajo, el número: 353/D. presente documento fueron validados pudidos, en cumbilmiento de dispueso en orde instituto Mexicano de lagueso en Oprision de Optemon Durídico de Contra o División de Optemon Durídico de Contra no y Aporculta, de la Unidad de Acuntas Contra Consecuencia, se registra de Suja.

i Reglamento interior o ien elabórado por la Di nación de Legiclación y ganos / Fiscalizadores/ JULTIYO/2023/336



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023 (AD-166-2023)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CONCLUIR EL **EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S3M0073

18. "EL PROVEEDOR" deberá entregar con corte de cada día 25 del mes en formato electrónico que se adjunta al presente como Anexo Número 4 (cuatro) el censo nominal de pacientes atendidos con el monto ejercido del mes correspondiente. Dicho listado deberá ser enviado a los correos electrónicos de: rene.herrerap@imss.gob.mx, veronica.romero@imss.gob.mx y martha.cervantesb@imss.gob.mx

COMO VAMOS A EVALUAR EL SERVICIO SOLICITADO:

- A) Oportunidad de la atención.
- B) Reportes de los servicios realizados que contengan lo referente a la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.
- C) Satisfacción del usuario, con "0" quejas formales.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

Durante la vigencia del contrato se podrán realizar visitas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR", con la finalidad de comprobar la correcta prestación del servicio, previo aviso a "EL PROVEEDOR".

Durante la vigencia del contrato, "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a "EL PROVEEDOR" a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a través de las áreas solicitantes de los servicios.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

RÉGIMEN ORDINARIO:

Se realizarán a través de reuniones mensuales, las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% de los hospitales regionales, el servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

SEXTA. VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 22 de septiembre del 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

obre la justificación, ción, ni del resultado se pronuncia sobre la se, económicos y las si bis áreas requirente, si las áreas requirente, efection ain projuggar sobre in contrattación, in ercado cerrespondiente in ac provinti de los aspectos técnicas, econ e determinaron procedentes las áres. ig 55

rticulo 75 fracci con base en Convenios, de



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023 (AD-166-2023)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CONCLUIR EL **EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S3M0073

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de la fianza se adjunta al presente como Anexo Número 6 (seis) como si a la letra se insertare. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la "LAASSP".

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo/ de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la

5 <u>3</u> £

 In investigación ocedencia y/o via imas circunstancia cnica y/o contrata te documento fueron validados por la persona Titular de n cumplimiento a lo dispueso en el asteco 75 faceción instituen Mexicano del Seguro Seolal, con base en el on de Distamen Duridica de Contratos y Convenios, de la orde de la Unidad de Acuntos Consultivos y de Astención consecuencia, se registró bajo el número: 353/D.

Página 10 de 18



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023 (AD-166-2023)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0073

"LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL INSTITUTO**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR".**

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante "EL INSTITUTO", sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 9999-402565.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación de los servicios, en los términos convenidos.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción

Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consutivo jurídicos con efectivo sin prejuzgar sobre la juráficación términos y condiciones de la contratación, ni del recultado elción de mercado correspondente, ni sa pronuncia sobre la for usualidad de los aspectos térnicas, económicos y las tancias que determinanon procedentes las úreas requirente,

a manual de la comente fuera validades par mplimiento a lo dispuesto en tuto Mexicano del Seguro e Distamen unidad de Ascundes de de Ascundes de la contra contra de la contra co

MEXICO

/Elaboró: JAUF

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023 (AD-166-2023)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CONCLUIR EL **EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S3M0073

expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS **SERVICIOS:**

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, con Registro Federal de Contribuyentes cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Declaración I.3 del presente contrato.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará deducciones a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del presente contrato conforme a lo establecido en sus anexos parte integral del contrato y a las cláusulas del mismo, "EL INSTITUTO" por conducto de la Administradora del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, a partir de la fecha en que la unidad otorgue el folio para la solicitud del servicio, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La administradora del presente contrato será la encargada de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la

túo sin prejuzgar sobre la justificación, liciones de la contratación, ni del resultado correspondente, ni de pronuncia sobre la los aspectos tecnicos, económicos y las reminaron procedentes las áreas requirente, ridica se irminos y q sn de mere viabilidad

Luculo 75 fra Luc Social, con base on Contrator, Convenion, de vos Consultivos y de Astendi ró bajo el número: 353/r ê ê

numento fueron validades p implimiento a lo dispuesto er tuto Maxicano del Seguro Me Distamen Juridico de Contri de la Unidad de Acuntos Cor neceucicia, se registró baj jurídicos del pre s Servicios Jurídice smento Interior iborado por la Di de Logislación y g

8 8



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023 (AD-166-2023) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA

EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CONCLUIR EL

EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0073

aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora del contrato será la responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO" o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mísmos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán Jefaura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo La validación jurídica se efectua sin prejuzgar abbre la juríficación procedimiento, términas y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondente, ni se promunela sobre la procedencia y los viabilidad de los aspectos técnicos, economicos y las demás circumatandas que determinaron procedentes las areas requirente.

mplimiento a lo dispuesto uto Mexicano del Seguro E Distamen Juridico de Con de la Unidad de Acuntos C ceouencia, se registró E

MEXICO

Recto) juridicas del prese

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023 (AD-166-2023) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0073

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Jefatura de Servicios Jurídicas per efectulo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, terminos y condiciones de la contratación, ni del resultación, procedimiento, terminos y condiciones de la contratación, ni del resultación, procedendo y for vibilidad de los asportos técnicas, económicos y las demás ejecunistancias que determinaron procedentes las airos requirente,

IMXS

The documento fueron validados por la pecsana Titular de en cumplimiento a la dispuesto en el ancieulo 75 faceción incituto mexicano del Seguro Godell. con base en el fon de Dictamen Darridica de Contratos y Convenios, de la deutra, de la Unidad de adautos Concutivos y de Astendan consecuencia, se registre bajo el número. 353/10.

CONTENNO DE MEXICO

NESTICO

Se pagas juridica de prese

del Reglamento interior de deservacione presente de devinación de la Divi lordinación de Legialación y de órganoso per la contraderción y de órganoso percontraderce. El

Página 14 de 18



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023 (AD-166-2023)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0073

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y pol escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA de CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- I) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Defature de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo Unidea se efectio sin prejurgas sobre la juríficación términos y condiciones de la contretación, ni del resultado lon de mercado contrespondente, ni se promuncia sobre la si viabilidad de los aspectos tácnicos, econômicos y las ancias que determinaron procedentes las úreus requirente,

MEXICO

Elaboró: JAUF



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023 (AD-166-2023)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CONCLUIR EL **EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S3M0073

n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL INSTITUTO".

VICÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

bre la justificac tión, ni del result e pronuncia sobre s, económicos y las àreas require ah prejuzgar sobre)
nes de la contratación, r
rrespondiente, ni se pron
i aspectos técnicos, ecos
inaron procedentes las ár ខ្លួន a ze par ninos viabili vias cedimiento, térm la investigación cedencía y/o vít nás circunstancie nés y/o commata

> ទូម៉ Geguro Social, con base e e de Contratos y Convenies, d suntos Consultivos y de Atent gistro bajo el número: JSJ Aspectos jurídicos del presente documento fueran validados Agrátura de Servicios Jurídicos, en templimiento a la dispuesto del Regiamento interior del Instituto Mexicano del Seguntamen elaborado por la Difisión de Dictamen Durídico de Condinación de Legialación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Organos Facalizadores. En conocuencia, se registro NSULTIVO/2025/336



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023 (AD-166-2023)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CONCLUIR EL **EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S3M0073

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA, DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA, CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución, y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,\y, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

aln projuzgar sobre la justificación es de la contratación, ni del resultade respondente, ni se pranuncia sobre la aspectación, económicos y las aron procedentes las áreas requirente

into fueron valle víente a lo dispi. Mexicano del 3 tamen Jurídico di i Unidad de Asiu.



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2023 (AD-166-2023)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0073

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000307786-2023, de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Número 2 (dos): Paquete, nombre del servicio, unidad médica solicitante, e importe mínimo y máximo.

Anexo Número 3 (tres): Formato de solicitud de subrogación 04-30-2/03.

Anexo Número 4 (cuatro): Formato de censo nominal de pacientes atendidos.

Anexo Número 5 (cinco): Listado de gabinete. Anexo Número 6 (seis): Formato de fianza.

Anexo Número 7 (siete): Designación de la Administradora del contrato.

Anexo Número 8 (ocho): Contrato outsourcing.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **06 de octubre del 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

ИОМВЖЕ	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	
DRA. FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.G.
ING. JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE, S.C.P.	OAS070712RT5

Validación jurídica se efectulo sin prejugar cobre la juráficación, coccilirentos, cheminos y condiciones de la contratación ni del resultado la investigación de mercado correspondente, ni ca pronuncia sobre la sociedad y cubilidad de los appectos técnicios, economicos y las mas efecuntatacias que deserminaren procedentes las aireas requientes.

niamo a lo dispuezzo en el anteciulo 75 fancción pa Mexicano del Seguro Gocial, con base en el di Azamen Juridico de Contracto y Conventios, de la pa e Unidad de Acuntos Consultivos y de Atención de entela, se registro bajo el número: 353/D. Et

MEXICO IMPORTANT OF A STATE OF A

Página 18 de 18



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN YUCSTAN DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0	0000307788-2023			•							i.
rocio; <u>r</u>	WW.30(788-2023						•			n de Inversión	
Dependencia S	Salicitama:	33	Yucata						X Dictamen	i de Gasto	 -
Doportourioù E	DOMAIL NE.	339001				***************************************					
		200100		del OOAD YUCA							
Oznavalsi				a De Servicios D							
Concepto:		ATENCION	MEDICA SUBR	OGADA (ESTUD	IOS DE CIRU	GIA DE VIA LAG	RIMAL PARA	ELHGR 12)			
						-				······································	
Fecha Elabora	ación;	04/08/2023									
	metido (en pesos): 42062101	-	180,00								
	ouestaria SHCP:	33901	atn. medica a Subcontralaci	abr ón de servicios (x		lad de informaci	5n: 33050	1		Centro de Cos	tos: 200219
ENE	CASUAL (on minu da pason):	MAR									
0.	0.0	0.0	0.0	0.0	JUN 0.0	JUL 0.0	AGO 180.0	SEP 0.0	OCT 0.0	0.0	0.0
O.	.0 0.0	0.0	0.0	0.0	8,0	0.0	320,0	0.0	0.0	0.0	0,0
Presupu IMSS, es tendrá va en el Mo	ente documento lestaria del Instit s responsabilida alidez para el ej ódulo de Contro netidos para da	iuto Mexicano id del área so ercicio fiscal ol de Compro	del Seguro (licitànte el de en curso, y d misos, en la	Social (IMSS),) silno y aplicaci tue con base e L combinación	/ de lo establ ón de los rec n la revisión unidad de l	ecido en el arti cursos. Tamble que se electr niormación y «	cuio 8°, 144 in se inforr ió en el Sistr centro de co	y 148 del Re na que este ema Financie estos. Jos mo:	glamento inte documento ro PREI-Mille ntos señalad	erior del únicamente nium.	
					ATENTAME			ì			
				12	SOSA MEZA	ERBON RICARI	<u>x</u>	Đ	DIA MES		
						7'					- X
				9	ICTAMEN DEF	INITIVO					
	CONTRATO	D No.	······································	\ <u>\</u>				<u> </u>			
			•			·					
	IMPORTE	DEFINITIVO (EI	N PESÓŚ) :	, 				\$.00		

Clave: 6170-009-001



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2022
(AD-166-2023)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO
SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL,
PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0073

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: OFTALMOLOGÍA AVANZADA DEL SURESTE, S.C.P.

R.F.C.: OAS070712RT5

No PROVEEDOR IMSS: **00122829** FALLO: **22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 06 DE OCTUBRE DE 2023

VIGENCIA DEL CONTRATO: 22 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
	CIRUGÍAS DE VÍA LAGRIMAL	HGR 12	1	DACRIOCISTORRINOSTOMIA: CIRUGÍA PARA LA CREACIÓN DE UNA FÍSTULA ENTRE LA MUCOSA DEL SACO LAGRIMAL Y LA MUCOSA NASAL PARA EL DRENAJE DEL FLUJO LAGRIMAL	\$18,900.00
16			2	DACRIOINTUBACION CERRADA: COLOCACIÓN DE UN TUBO DE SILICONA DEL CALIBRE ADECUADO PARA MANTENER LA PERMEABILIDAD DEL CONDUCTO NASOLAGRIMAL.	\$15,900.00
				TOTAL SIN I.V.A.	\$ 34.800.00

Se considera como compromiso mínimo de contratación y máximo susceptible de ejercer lo siguiente:

16	RUGÍAS DE VÍA LAGRIMAL	HGR No 12	\$ 72,000.00	SU CASO. \$ 180,000.00
PAQUETE N	IOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE	MONTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.	MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.: \$62,068.96 (SON: SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO 96/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.: \$155,172.41 (SON: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS 41/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2022 (AD-166-2023)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0073

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)



SOLICITUD DE SURROGACION DE SERVICIOS (4/36/2/0.0)

	<u> </u>						
BERTOON, YOUNG SO	<u>.</u>	talifana mosta a mozavan	FOI.305	Почи			
USSOADAD	DH,'A		PAGIONE				
CLAMCPROSECTION AL TROCE REMORDS COCKLISADE SHEVERO QUE DERIVA- ORIO CUESTO TIPE DE MINNE PO-		NOSABRIE GENTRO; MSS; CSRIP RAMO DEL SIZIERO GERZAE A ICE, D. 1-FE, G. SEAD, OF DEL G	GRNCRO); NSSS;				
CS: 11 140 (1990 G) File	13		NORCIA DE DERIÇANS				
		DIAGNOSTICO Y RESUMPSICATOR	' '				
CONSULTA MUDICINA PARMETAR () LONGUETA ESPECIALIDADES () COSSULTA DESCRIPTO MOSPITAL DESCRIPTO ANTENO DE ENTREMO DE ANTE O ACTUMO DE ENTREMO DE							
Selections	A SUBSCITATE	CAMERDAD: F ESPIS	CHICACION:				
phewdsapene .	PROMINE CYRNAG DOMICERO 31 CONCRATO	RESOCIAL: RECT RECT MEDICIAL	AL.				
ta adealo socaciti	vp.	Volto, #TE DE SERVICIO	Volto, DETECON STRUCTO ALIF, DIRECTOR DE CASO				
MATRICES.							
		er i territorio de la composición de l					
		MSTARCIA DEGLE PLSERVICHOSER	genro»				
McNetture .							
MACHERIE DIANIII IAG. DI DIRECCIONI	U.SPONSA)H.Joo G	E PARISHTESTO,		••••			
PETAN FRANCE							





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2022 (AD-166-2023)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0073

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

CENSO NOMINAL PARA EL REGIMEN ORDINARIO

CEN	SO NOMINAL DE SU	JBROGADOS	MENSUAL		MES:		
N°	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	FOLIO IMSS	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO CON IVA INCLUIDO	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15		:					
16							
17							
18	44444						
19							
20							



ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

ANEXO INCISO E)

Mérida, Yucatán, a 22 de septiembre de 2023

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50GYR011-N-204-2023 (AD-166-2023) SMS
CONTRATO S3M0073

5.- MANIFIESTO DE LISTA DE CLINICAS OFTALMOLOGICAS DE DERIVACION

MÉRIDA, YUCATÁN, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE:

EN RELACIÓN A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50GYR011-N-204-2023 (AD-166-2023)**SMS CONTRATO S2M0171

EL SUSCRITO JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NO. 529 EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO NO. 52 DEL ESTADO DE YUCATÁN ABOG. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ COMPAREZCO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA A DECLARAR "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD":

QUE LA CLINICA DE DERIVACION PARA PACIENTES SUBROGADOS SERA, CLINICA CLINITEQ CON DOMICILIO EN CALLE 7 X 48 Y 45, COLONIA GARCÍA GINERÉS, 07070, MÉRIDA, YUCATAN, MEXICO.

ATENTAMENTE!

Ing. Jorge Isaac Conzálèz Badillo Director General Representante Legal Oftalmología Avanzada del Sureste SCP 2

Por medio de la presente a nombre de la Clinica OFTALMOS con razón social OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE S.C.P. hago constar mediante esta carta el convenio de participacion por parte de CLINICA CLINITEQ para colaborar como clínica alterna para otorgar servicios de OFTALMOLOGICOS a pacientes SUBROGADOS de IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social).

FIRMAS

ING JORGE ISAAC GONZALEZ BADILLO REPRESENTANTE LEGAL

Oftalmologia Avanzada del Sureste S.C.P.

Dr Luis Avila Lopez
Director

Clinica CLINITEQ



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-204-2022 (AD-166-2023)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0073

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VICENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO: C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.







ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA YUCATÁN Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of N° 339001200100/CAOA-906/OOADY-1036/2023

Mérida, Yucatán, 04 de agosto del 2023.

Dr. Flor Irene Rodríguez Meio.

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente del Servicio Médico Subrogado de Cirugía Vía Lagrimai para cubrir las necesidades Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez" para un período de vigencia del día hábil siguiente al comunicado del fallo hasta el 31 de diciembre 2023.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO	
Dr. Flor Irene Rodríguez Melo.	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.	Q.	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente

Dr. Alogso Juah Sansores Río.

Titulad del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán.

Con copia.-

- Lic. Ricardo Ramón Roche Bautista.- Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- -Expediente de Requerimientos 2023.

Minutario



ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GENIAL HUB CONSULTORES S DE RL DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR GENARO DE JESUS GUERRERO AGUILAR Y POR LA OTRA LA EMPRESA OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE SCP; REPRESENTADA POR JORGE ISAAC GONZALEZ BADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA"; DE CONFORMIDAD A LO PACTADO EN LAS DECLARACIONES Y SUBSIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Para efectos del presente contrato se entenderá como:

"LA EMPRESA".- Oftelmologia Avanzada del Sureste SCP., con el Sr Jorge Isaac Gonzalez Badillo, como representante legal, y con domicillo fiscal en Calle 19 # 201 x 20 Garcia Gineres Mérida, Yucatán, México 97070 y RFC: OAS070712RT5.

"EL PRESTADOR",- Genial Hub Consultores, S de RL de CV, con el Sr Genaro de Jesus Guerrero Aguilar como representante, y con domicillo fiscal en Calle 31B No.145 x 14 y 16 de la H, colonia Nueva Alemán de la ciudad de Mérida Yucatán, RFC:GHC181003P80 y giro principal asesoria y consultoria empresariai.

"EL SERVICIO",- Servicio se administración y cálculo de las obligaciones y contraprestaciones 111. laborales, incluyendo la nómina y asesoria laboral.) .

"EL SITIO".» Calle 19 # 201 x 20 Garcia Gineres Merida, Yucatan, Mexico 97070.

"CONDICIONES QUE INCLUYE EL SERVICIO".- Manejo de Personal y asesoría administrativa. IV. ٧.

"CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO".- \$ 77,570.00 (Variable)

"CONDICIONES DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN".- La EMPRESA, tiene la obligación ۷I. de cubrir con \$ 77,570.00 (Variable) con 48 horas de anticipación a la fecha límite de cada uno de VII. los periodos convenidos de pago. Los periodos convenidos de pago serán: (semanal, catorcenal, mensualidad, anualidad, según avances y/o entregas)

"VIGENCIA DEL CONTRATO":- El presente contrato tiene una vigencia de dos años contados a VIII.

partir de la firma del mismo.

SEGUNDA.- Declara "EL PRESTADOR":

II.I. Ser una sociedad legalmente constituída de acuerdo a la legislación Mexicana y que se dedica principalmente a las actividades señaladas en el APARTADO II DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.II. Que su representante legal compareciente cuenta con todas las facultades suficientes para obligaria y contratar en los términos del presente contrato, menifestando que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.III. Que es su intención formalizar con "LA EMPRESA", el servicio que se describa en el APARTADO III DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, en adelante y para efectos del presente contrato denominado "EL SERVICIO"; y que "LA EMPRESA" requiere le sea prestado en el Inmueble ubicado y descrito en el APARTADO IV DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, de ahora en adelante "EL SITIO", que esta requiere para sus necesidades.

TERCERA.- Declara "LA EMPRESA":

III.I. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad a las Leyes de la República Mexicana y debidamente inscrita en al Registro Público de la Propiedad y del Comercio: que cuenta con los datos referido en el APARTADO I DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.II. Que su representante legal compareciente cuenta con todas las facultades suficientes para obligarla y contratar en los términos del presente contrato, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

III.III. Que es su intención formalizar con "EL PRESTADOR" la prestación de "EL SERVICIO" mismo contrato que formalizan al tenor de lo pactado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.. "EL PRESTADOR", se obliga con "LA EMPRESA" a la prestación de "EL SERVICIO" de conformidad con las características, especificaciones y demás condiciones que se mencionan en el APARTADO III DE LA DEGLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, presentada por "EL PRESTADOR".

SEGUNDA.-PRECIO Y FORMA DE PAGO,- El precio por "EL SERVICIO" que "LA EMPRESA" se compremete a pagar a "EL PRESTADOR", es por la cantidad descrita en el APARTADO VI DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, misma que será pagada en la forma y términos que se señalan en los APARTADOS VI y VII DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- CONDICIONES ADICIONALES.- Las partes acuerdan que dentro del monto estipulado en la clausula inmediata anterior y que "LA EMPRESA" paga a "EL PRESTADOR", se incluye las condiciones que se especifican en el APARTADO IV DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, mismas que deberán estar apegadas a un tiempo de ejecución de "EL SERVICIO" de acuerdo a lo descrito en el APARTADO III DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN,- Las partes acuerdan que "EL SERVICIO" se prestará en "EL SITIO" referido en el APARTADO IV DE LA DECLARACION PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.-VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato tendrá la vigencia que se encuentra descrita en el APARTADO VI DE LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA .- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES .- "LA EMPRESA" mediante la firma del presentà contrato y en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigente en la República Mexicana, se obliga a mantener toda información que la sea proporcionada por "EL PRESTADOR" que pudiera considererse como datos personales y datos personales sensibles de sus clientes, y/o en general de cualquier persona física con el carácter de confidencial, así como a adoptar las medidas de seguridad que se requieran para evitar su divulgación a terceros en los términos de la Ley antes referida y bajo lo dispuesto en el aviso de privacidad de "EL / PRESTADOR". La presente obligación estará vigente por todo el tiempo que dure la relación contractual entre ambas partes y hasta la fecha de su prescripción legal.

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Queda plenamente establecido que ninguna de las partes por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de su contra parte siendo causa de rescisión por parte de esta sin responsabilidad alguna a su cargo, la falta de cumplimiento a lo que aquí se establece.

OCTAVA.» RELACIONES LABORALES.» "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que "EL PRESTADOR" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA EMPRESA", en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Bajo formal protesta de decir verdad y en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, "EL PRESTADOR" manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales que se deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplea y ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, en el entendido de que "LA EMPRESA" no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de sus obligaciones obrero-patronales respecto de dicho personal.

Las partes expresamente reconocen que, en virtud de que los recursos que cada una de ellas emplee y ocupe en la ejecución del presente contrato, en ningún momento estarán bajo la dirección de la otra parte, por lo que no estarán obligadas a presentar la información a que se refiere el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social. En razón de lo anterior, "EL PRESTADOR" se obliga a indemnizar y a mantener en pez y a salvo a "LA EMPRESA", respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de "EL PRESTADOR" con sus trabajadores.

Las partes reconocen expresamente que las únicas relaciones jurídicas entre "LA EMPRESA" y "EL PRESTADOR" son las derivadas del presente contrato, razón por la que "LA EMPRESA" es ajeno en lo absoluto a las relaciones entre "EL PRESTADOR" y el personal asignado por ésta para el desarrollo del absoluto a las relaciones entre "EL PRESTADOR" y el personal asignado por ésta para el desarrollo del absoluto a las relaciones entre "EL PRESTADOR" asume expresamente las obligaciones objeto del presente contrato, por ende, "EL PRESTADOR" asume expresamente las obligaciones derivadas de las relaciones laborales con dicho personal, obligandose a cubrir todas y cada una de las relaciones laborales con dicho personal, obligandose a cubrir todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, INFONAVIT, "IMSS", teyes impositivas y demás ordenamientos y en la Ley Federal del Trabajo, INFONAVIT, "IMSS", teyes impositivas y demás ordenamientos y

disposiciones conexas ai presente contrato.

Por lo tanto, "EL PRESTADOR" se obliga a indemnizar y asumir cualquier daño o perjuicio que se origine dejando a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación, juicio laboral y/o asunto de seguridad social dejando a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación, juicio laboral y/o asunto de seguridad social presentado por autoridades competentes o por los trabajadores de "EL PRESTADOR" en contra de "LA presentado por autoridades competentes o por los trabajadores de "EL PRESTADOR" en contra de "LA presentado por autoridades competentes o por los trabajadores de "EL PRESTADOR" en contra de "LA presentado por autoridades competentes o por los trabajadores de "EL PRESTADOR".

Con este fin, "EL PRESTADOR", cuyos empleados heyan sido la causa de la demanda instaurada en contra de "LA EMPRESA", asumirá la defensa del caso como patrón único y hará todo lo necesario para demostrar que no existe una relación taboral de dichos trabajadores con "LA EMPRESA", por lo que una vez notificada "EL PRESTADOR" del asunto laboral o teniendo conocimiento del mismo y antes de la primera audiencia deberá resolver la demanda taboral y presentar el desistimiento otorgado por sus primera audiencia deberá resolver la demanda taboral y presentar el desistimiento otorgado por sus

trabajadores a favor de "LA EMPRESA" ante la autoridad laboral correspondiente, liberando a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad laboral y acreditándolo fehacientemente con el acuerdo respectivo. En caso contrario, todos los gastos y costas en que incurra "LA EMPRESA" por demandas taborales presentadas por los trabajadores de "EL PRESTADOR", incluyendo los gastos, las costas y los honorarlos legales, así como los daños que se lleguen a causar, serán pagados al 100% (cien por ciento) por "EL PRESTADOR".

NOVENA.- CONDICIONES LABORALES, TRABAJO INFANTIL... "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con los regimenes internacionales y la legislación mexicana sobre: (a) Condiciones Laborales, (b) Trabajo Infantil y (c) Trabajo de la Mujer, todos en vista de los Derechos Humanos reconocidos por México. Por lo tanto, "EL PRESTADOR" se obliga a abstenerse de: (a) emplear a personas menores a la edad legal para trabajar; (b) pagar a sus colaboradores una cantidad menor al mínimo legal; (c) explotar a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con alguna discapacidad ni a persona alguna; (d) no respetar y cumplir las condiciones laborales mínimas establecidas en la legislación federal y los regimenes internacionales en materia laboral; (e) prohibir que personas con discapacidad o capacidad diferente sean colaboradores suyos; (e) contratar o tener relación comercial alguna con cualquier persona que incumple lo establecido en la presente cláusula.

Igualmente Las Partes deciaran que en caso de que "EL PRESTADOR" emplee a: niños, niñas y adolescentes menores a la edad legal para trabajar, mujeres para explotación laboral o se beneficie de manera directa o indirecta de cualquier caso de esclavitud laboral, "LA EMPRESA" rescindirá el presente documento sin necesidad de dar aviso previo, independientemente de cualquier aviso que pudiera darie a las autoridades y sin ninguna ciase de responsabilidad a cargo de esta.

DECIMA.- COMPORTAMIENTO ETICO, "EL PRESTADOR" se obliga a que en todas las actividades que. desarrolle con motivo del presente Contrato, observará el más estricto cumplimiento a la legislación mexicana vigente y al Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA" Las Partes de común acuerdo se obligan a abstenerse de intercambiar o entregar cualquier tipo de regalo, dadiva, obsequio, donativo o gratificación con motivo de la relación que nazoa del presente documento.

Igualmente "EL PRESTADOR" se obliga a que todas las actividades que realice bajo el presente Contrato, así como las que realicen sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que actúe en su representación o en su nombre por ningún motivo serán contrarias a la ley mexicana, al Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA", a la ética profesional o a las buenas costumbres.

Ambas partes acuerdan que por el incumplimiento de la presente clausula "LA EMPRESA" podrá rescindir este documento sin ocasionar responsabilidad alguna a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- ANTICORRUPCIÓN.- "EL PRESTADOR", se obliga a que sus afiliadas, sus subsidiarias así como las personas que le prestan servicios y sus propios proveedores, respetarán y cumplirán cabalmente con: (a) la legislación mexicana aplicable en materia de anticorrupción y responsabilidad de los servidores públicos, (b) los tratados y convenciones internacionales en los que México sea parte y de manera enunciativa, mas no limitativa, la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (UN Convention Against Corruption). "EL PRESTADOR" se obliga y compromete a conocer y respetar lo estableoldo en el Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA" Por lo tanto, "EL PRESTADOR" reconque y se obliga a que todas las actividades que realice bajo el presente Contrato, así como las que realicen sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que actúe en representación o en nombre de "EL PRESTADOR", por ningún motivo consistirán en: realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor, cualquier tipo de soborno, pago incorrecto, pago de corrupción o cualquier pago indebido a cualquier funcionario público o

partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja impropia, o influenciar cualquier acto o decisión de un funcionario público.

En caso de que el incumplimiento de la presente clausula represente, a criterio de "LA EMPRESA" un daño a la imagen y/o reputación de esta última, esta podrá rescindir el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad por su parte. En caso de que dicho incumplimiento genere para "LA EMPRESA" algún tipo de controversia y/o contingencia, "EL PRESTADOR" se obliga a hacerse responsable de cualquier daño que se produzca.

DECIMA SEGUNDA.-SANCIONES.- Ambas partes convienen en establecer como pena convencional, a cargo de "EL PRESTADOR", el 0.5% (punto cinco por ciento) del importe total del presente contrato por cada día de retraso que presente en la finalización de "EL SERVICIO", y hasta llegar a un topa del 10% (Diez por clento), siempre y cuando estos retrasos sean por causas imputables a este. En caso de que LA EMPRESA "LAS CONDICIONES DE PAGO" estipuladas en la del apartado VII de la declaración Primera, tendrá las siguientes consecuencias: 1.- El retraso en la finalización de "EL SERVICIO" sin la obligación de que EL PRESTADOR tenga que notificar por escrito a LA EMPRESA. 2.- Pena convencional del el 0.5% (punto cinco por ciento) del importe total del presente contrato por cada dia de retraso que presente en la finalización de "EL SERVICIO", y hasta llegar a un tope del 10%). 3.- Rescisión por incumplimiento en los términos de la Cláusula siguiente.

DECIMA TERCERA.-RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.- Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de tomar las medidas necesarias para reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación, requerimiento o solicitud que la contraparte le haga en el sentido de que proceda a reparar el mencionado incumplimiento. La parte que ejercite su derecho a la rescisión deberá dar aviso a la otra, cumplido que sea el término a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA.-INSOLVENCIA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, para el caso de que una de las partes fuera declarada en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia.

DÉCIMA QUINTA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.- La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraldas con anterioridad o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza, deban diferirse a fecha posterior. En consecuencia, las partes podrán exigir aún con posterioridad a la rescisión o terminación del contrato el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. - Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, como consecuencia de fuerza mayor, interpretándose por fuerza mayor aquellos actos y hechos que no hayan podido preverse. Estos eventos se incluyen de manera enunciativa y limitativa: guerra (declarada o no), condiciones similares a la guerra, malas condiciones meteorológicas, inundaciones, mareas de termenta, tifones u otras tormentas de dirriensiones catastróficas, accidentes del mar o de otras aguas navegables, naufragio, terremotos y accidentes radiactivos.

DÉCIMA SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - Les partes convienen en que el presente contrato permanecerá vigente hasta por el tiempo indicado en el APARTADO VIII DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, pudiendo "LA EMPRESA" darlo por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna mediante debida notificación por escrito que se haga a la contraparte con cuando menos treinte días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

DECIMA OCTAVA, -JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato las partes aceptan y acuerdan someterse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos así como a someterse a la jurisdicción de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

DECIMA NOVENA.- Las partes señalan como domicillo y dirección de correo electrónico para oír y recibir toda clase de notificaciones referentes al presente contrato las siguientes.

- a) "EL PRESTADOR"; dirección genaro.guerrero@genialhub.com
- b) "LA EMPRESA": la dirección oftalmos direccion@outlook.com

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente "CONTRATO", así como la información y especificaciones de cada cliente y/o deudor, serán manejadas como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sin importar el medio a través del cual sea revelada, por lo que constituyen secretos industriales para "LAS PARTES". "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que haya recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente "CONTRATO", es y continuará siendo propiedad exclusiva del "LA EMPRESA", siempre que esté debidamente marcada o atiquetada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (en lo sucesivo la "Información Confidencial"), y siempre que sea entregada por "LA EMPRESA" a cualquiera de las siguientes personas funcionarios de "EL PRESTADOR" designados en el presente.

La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que "LAS PARTES" proporcionen una a la otra, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este "GONTRATO", por lo que no podrán en ningún tiempo, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer de concolmiento de terceros dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; en caso contrario, estará sujeto a las sanciones que la legislación mexicana prevé, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

"EL PRESTADOR" se hace responsable por la actuación de sus socios, empleados, representantes, asesores o terceros que participen en los "SERVICIOS", quienes también estarán obligados a guardar la confidencialidad de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en los términos previstos en este instrumento.

"EL PRESTADOR" reconoce que ha sido prevenido de las posibles penas en que puede incurrir por el delito de revelación de secretos o comunicaciones reservadas, previsto en los artículos 210 y 211 del Código Penal, así como a las sanciones establecidas en los artículos 223 fracciones IV, V y VI de la Ley de la Propiedad industrial.

Nada de lo contenido en este Contrato prohíbe o limita a alguna de las partes para utilizar información (incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, ideas, conceptos, concelhientos técnicos, técnicas y metodologías) (i) previamente conocida por dicha parte, sin obligación de confidencialidad, (ii) adquirida independientemente desarrollada por dicha parte, sin violar obligaciones de confidencialidad, (iii) adquirida por dicha parte de un tercero, que hasta donde tiene conocimiento, no está sujeto a obligaciones de confidencialidad respecto de dicha información, o (iv) que sea del dominio público sin existir violaciones a este Contrato.

PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"EL PRESTADOR" podrá proporcionar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente al personal acreditado ante "LA EMPRESA", stempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información para proceder a realizar los fines especificados en el presente "CONTRATO"; por tal motivo "EL PRESTADOR" dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información de instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de Información que incumplimiento, por lo que las partes acuerdan que para tener un manejo adecuado de la información que incumplimiento, por lo que las partes acuerdan que para tener un manejo adecuado de la información que

Payina 6 de 8

se derive de sus relaciones contractuales y comerciales seguirán el procedimiento de entrega y recepción de información que se describe a continuación:

1.- Para el presente CONTRATO y sus anexos, "LAS PARTES" designan como personas autorizadas por "LA EMPRESA" para enviar y recibir información a "EL PRESTADOR" y viceverse, las personas autorizadas para recibir dicha información son las siguientes:

a) (angel.valladares@genialhub.com

b) (oftaimos@live.com.mx

Las personas en este momento designadas podrán ser modificadas por cada parte, para incluir nuevas personas autorizadas o dar de baja a otras. Para estos efectos, la parte que pretenda realizar el cambio deberá notificar al Responsable de la otra parte, por eacrito o mediante correo electrónico, cualquier cambio o actualización a esta lista, para lo cual deberá incluir el nombre, correo electrónico y teléfono de la nueva persona autorizada. Es obligación de cada parte mantener la lista de personas autorizadas en todo momento durante la vigencia del Contrato.

La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL podrá ser compartida mediante medios, físicos verbales o digitales no pudiendo enviarse o entregarse mediante correo electrónico. "LAS PARTES" llevarán un registro de toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL compartida y entregada a fin de que sirva como inventario al concluir la relación y para la devolución y/ destrucción de la misma.

Para que se realice la entrega de documentación en cualquiera de los medios anteriores, será necesario hacerto mediante un acta en el que conste el nombre o referencia del documento y para el caso de entrega física, el número de copias entregadas, la fecha de entrega y la firma el receptor.

DEVOLUCION DE INFORMACION CONFIDENCIAL

"EL PRESTADOR" se obliga a devolver la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en un término de cinco (5) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

a).- A partir de la fecha en que "LA EMPRESA" se lo solicite por escrito.

b).- A partir de la fecha de terminación, rescisión o resolución del presente contrato.

c.).- A partir de la fecha de terminación de la relación de negocios entre las partes, por cualquier causa.

Para realizar la devolución de la información, deberán de firmar un acta de recepción y entrega que contendrá una lista enumerando toda la información que se intercambió entre las partes, ya sea mediante dispositivos de almacenamiento o impresos, la fecha y la firma de las personas autorizades por las partes.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR" no podrá retener o conservar indebidamente la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que le haya sido proporcionada conforme al presente contrato y no podrá divulgar dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación, rescisión o resolución del presente contrato.

Ambas partes acuerdan que cualquier notificación que sea entregada ya sea en los domicilios o en las direcciones de correo electrónico que en la presente cláusula se especifican se entenderá como válida y por lo tanto surtirán todos los efectos legales correspondientes.

LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SEGURIDAD ENTRE LAS PARTES Y DEMÁS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDA/FIRMAN AMBAS PARTES Mérida, Yucatán a primero de Octubre del 2023

EL PRESTADOR"

"LA EMPRÉSA"

GENARO DE JESUS GUERRERO AGUILAR En representación legal de / por su proplo y

personal derecho

GENIAL HUB CONSULTORES S DE RL DE CV

JORGE ISAAC GONZALEZ BADILLO
En representación legal de
OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE
SCR

[LA PRESENTE PÁGINA Y SUS RESPECTIVAS FIRMAS CORRESPONDEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL INSTRUMENTO REFERIDO EN EL PIE DE PÁGINA DE LA MISMA.]



